

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-2329 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 B), de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda, aprobado por los plenos de los citados ayuntamientos en fechas 27 de noviembre de 2019 y 17 de diciembre de 2019 respectivamente, suscrito en fecha 28 de enero de 2020, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Castañeda, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55



Ayuntamiento de
CASTAÑEDA

Ayuntamiento de
Santa María de Cayón



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA
Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

En Castañeda, a 28 de Enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Santiago Mantecón Laso, con NIF XXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castañeda, con NIF P3901900E, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Mercedes Cossío Uribe, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Castañeda, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

De otra parte, don Gastón Gómez Ruiz, con NIF XXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y NIF P3907400J, en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de Castañeda no dispone de arquitecto funcionario de carrera que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Castañeda, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 26 de abril de 2019, manifestando que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de personal y carece de servicio de asistencia a municipios en esa materia.

En un segundo informe emitido el 6 de mayo de 2019, propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

CVE-2020-2329

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Cuarto.- El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto funcionario interino, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Castañeda con la conformidad del funcionario interino.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Castañeda encomienda al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Antonio Díez Magdaleno, funcionario interino, con DNI número XXXXXXXXX.

Segunda. Gestión del servicio.- La prestación del servicio se hará de forma presencial en el Ayuntamiento de Castañeda un día a la semana. La jornada de trabajo a desempeñar será de dos horas y media a la semana, que supone un 6,67% de la jornada ordinaria de trabajo en Santa María de Cayón, más ochenta horas anuales efectivas de trabajo fuera de la jornada laboral, que serán distribuidas a demanda del servicio.

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Castañeda, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

Tercera. Compatibilidad.- Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

Cuarta. Alcance de la encomienda.- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Quinta. Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de Castañeda abonará anualmente la cantidad de 18.000€, pagadero mensualmente, variando en función de la gratificación recibida por el funcionario interino, al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de conformidad con la memoria realizada al efecto y por los conceptos que en la misma se indican, no existiendo relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Castañeda y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón que presta el servicio en virtud del presente convenio.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 55

Sexta.- Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Séptima. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Castañeda el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

- Por el Ayuntamiento de Castañeda: El Alcalde-Presidente, Santiago Mantecón Laso; la Secretaria-Interventora Mercedes Cossío Uribe.
- Por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón: El Alcalde-Presidente, Gastón Gómez Ruiz; la Secretaria, Inmaculada Barcia Fresno.
- Por el Arquitecto funcionario interino de Santa María de Cayón: José Antonio Diez Magdaleno.

2020/2329

CVE-2020-2329